



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/157/2018

Folio: 00476018

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 15 de agosto 2018

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 12 del presente mes y año, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00476018 por el cual solicita de este Instituto:

- “1. Respecto a los anteriores comicios electorales solicito relación con nombre y cargo de personas que manifestaron la intención de ser candidatos por la vía independiente.*
- 2. ¿A cuántas y cuáles de las personas que manifestaron la intención se les dio la calidad de aspirante a candidato?*
- 3. ¿Cuántas y cuáles de las personas que adquirieron la calidad de aspirante a candidato se les otorgo la candidatura por la vía independiente?*
- 4. ¿Cuántos y cuáles de los candidatos por la vía independiente resultaron electos?*
- 5. ¿Cuántos y cuáles de los candidatos por la vía independiente estuvieron en el supuesto de la elección consecutiva o reelección?*
- 6. ¿Cuántos y cuáles de los candidatos por la vía independiente que estaban en el supuesto de la elección consecutiva o reelección resultaron electos?*
- 7. ¿Cuál fue el porcentaje de votación obtenido por cada uno de los candidatos independientes?”*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficios UT/500/2018 y UT/501/2018 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

Mediante oficio DEPPAP/843/2018, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, remitió la respuesta con la información que obra en sus archivos, en los siguientes términos:

“Por lo que respecta al cuestionamiento, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

- 1. Respecto a los anteriores comicios electorales solicito relación con nombre y cargo de personas que manifestaron la intención de ser candidatos por la vía Independiente.*

En relación a este punto, le comunico que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante acuerdos IETAM/CG-49/2017, IETAM/CG-50/2017, IETAM/CG-51/2017, IETAM/CG-02/2018, IETAM/CG-03/2018, IETAM/CG-04/2018 y el acuerdo IETAM/CG-05/2018, resolvió sobre la procedencia e improcedencia de las manifestaciones de intención presentadas por las y los ciudadanos interesados (as) en obtener la calidad de aspirante a Candidato (a) Independiente para la elección de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, dicha información puede ser consultada de manera pública en la página de internet de este Instituto en los siguientes link:

Acuerdos mediante los cuales se resolvió la procedencia de las manifestaciones de intención presentadas:

Acuerdo IETAM/CG-49/2017

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 049 2017.pdf>

Acuerdo IETAM/CG-02/2018

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 02 2018.pdf>

Acuerdos mediante los cuales se resolvió la improcedencia de las manifestaciones de intención presentadas:

Acuerdo IETAM/CG-50/2017

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 050 2017.pdf>

Acuerdo IETAM/CG-51/2017

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 051 2017.pdf>

Acuerdo IETAM/CG-03/2018

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 03 2018.pdf>

Acuerdo IETAM/CG-04/2018

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 04 2018.pdf>

Acuerdo IETAM/CG-05/2018

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 05 2018.pdf>

2. ¿A cuántas y cuáles de las personas que manifestaron la intención se les dio la calidad de aspirante a candidato?

Las manifestaciones de intención presentadas por las y los ciudadanos interesados (as) en postular una candidatura independiente y que cumplieron con los requisitos señalados en el marco normativo aplicable para obtener la calidad de aspirante, fueron aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante los acuerdos IETAM/CG-49/2017 y el IETAM/CG-02/2018, mismos que pueden ser consultados en la página de internet de este Instituto en los siguientes link:

Acuerdos mediante los cuales se resolvió la procedencia de las manifestaciones de intención presentadas:

Acuerdo IETAM/CG-49/2017

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 049 2017.pdf>

Acuerdo IETAM/CG-02/2018

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 02 2018.pdf>

4. ¿Cuántos y cuáles de los candidatos por la vía independiente resultaron electos?

De conformidad con lo señalado en el artículo 74, fracción I, inciso c), último párrafo, de los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información", señala que la información de los **candidatos electos** se actualizara en el siguiente plazo:

"(...)

Respecto de los candidatos electos, se actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la conclusión del proceso electoral.

(...).

En este orden de ideas, le comunico que en apego a lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y de conformidad con el calendario electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, aprobado mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, IETAM/CG-22/2017, de fecha 10 de septiembre 2017, la conclusión de este proceso electoral es el 30 de septiembre de 2018, dicho calendario se puede consultar en el siguiente link:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 022 2017 ANE XO.pdf>

En atención a lo antes expuesto, le informo que la información que a continuación se detalla, correspondiente al candidato independiente electo en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, es de carácter **preliminar** derivada de los Cómputos Municipales, en virtud de que todavía no concluye el actual proceso electoral y por lo tanto la obligación de publicar la lista de las y los candidatos (as) electos (as).

Candidatos independientes electos en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 –información preliminar-:

Municipio	Candidato Independiente	Cargo
Llera	Héctor Manuel de la Torre Valenzuela	Presidente Municipal Propietario

En este orden de ideas, le comunico que de conformidad con el artículo 28 de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas, se publicó la lista de las planillas registradas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes para la renovación de los 43 Ayuntamientos en el Estado, misma que puede ser consultada en el siguiente link:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/Cands%20Reqs%20a%20Sistemas%20Actualizado%207o%20Bloque.pdf>

5. ¿Cuántos y cuáles de los candidatos por la vía independiente estuvieron en el supuesto de la elección consecutiva o reelección?

Las y los candidatos independientes que obtuvieron un puesto de elección popular en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 y que fueron postulados nuevamente en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 son los siguientes;

Municipio	Candidatura Independiente que Postula	Nombre del Candidato (a) Independiente	Cargo
Jaumave	José Luis Gallardo Flores	José Luis Gallardo Flores	Presidente Municipal
Jaumave	José Luis Gallardo Flores	Albert Olivar Castañeda Ramos	Regidor
Llera	Héctor Manuel de la Torre Valenzuela	Héctor Manuel de la Torre Valenzuela	Presidente Municipal
Llera	Héctor Manuel de la Torre Valenzuela	Blanca Leticia Coy Briones	Sindico
Llera	Héctor Manuel de La Torre Valenzuela	Oscar Adrián Villarreal Hemández	Regidor
Llera	Héctor Manuel de La Torre Valenzuela	Blanca Alicia Santillán Moreno	Regidor
Llera	Héctor Manuel de La Torre Valenzuela	Mario Salas Hemández	Regidor
Llera	Héctor Manuel de La Torre Valenzuela	María Bárbara Salas Uribe	Regidor

6. ¿Cuántos y cuáles de los candidatos por la vía independiente que estaban en el supuesto de la elección consecutiva o reelección resultaron electos?

Municipio	Candidatura Independiente que Postula	Candidato (a) Electo (a)	Cargo
Llera	Héctor Manuel de la Torre Valenzuela	Héctor Manuel de La Torre Valenzuela	Presidente Municipal
Llera	Héctor Manuel de la Torre Valenzuela	Blanca Leticia Coy Briones	Sindico
Llera	Héctor Manuel de la Torre Valenzuela	Oscar Adrián Villarreal Hernández	Regidor
Llera	Héctor Manuel de la Torre Valenzuela	Blanca Alicia Santillán Moreno	Regidor
Llera	Héctor Manuel de la Torre Valenzuela	Mario Salas Hernández	Regidor
Llera	Héctor Manuel de la Torre Valenzuela	María Bárbara Salas Uribe	Regidor

La información contenida en la tabla que antecede, correspondiente a los candidatos (as) independientes electos (as) en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, es de carácter **preliminar** derivada de los Cómputos Municipales, en virtud de que todavía no concluye el actual proceso electoral y por lo tanto la obligación de publicar la lista de las y los candidatos (as) electos (as).

7. ¿Cuál fue el porcentaje de votación obtenido por cada uno de los candidatos independientes?

En relación a lo solicitado en este punto, le comunico que en cumplimiento al artículo 430, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se publicaron los cómputos de la Elección de Ayuntamiento del Proceso Electoral 2017-2018, mismos que pueden ser consultados en la página de internet del Instituto en el siguiente link;

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/C%C3%B3mputos%20Tamaulipas%20por%20Casilla.xlsx>

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(…)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.
(...)"

Así mismo, el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral a través del oficio DEOLE/446/2018, remitió la respuesta en la que manifiesta lo siguiente:

Por cuanto hace al porcentaje de votación obtenido por cada uno de los candidatos independientes dicha información se anexa al presente escrito donde podrá consultar la misma.

CANDIDATO INDEPENDIENTE	Votos obtenidos	Votación válida en el Municipio	Porcentaje de votación obtenida
Jesús Ojeda Méndez -Ciudad Madero -	5,703	109,089	5.22
David Perales Segura -El Mante -	3,824	53,733	7.11
Beatriz Reyes Nájera -El Mante -	785	53,733	1.45
José Luis Gallardo Flores - Jaumave -	1,981	9,008	22.00
Héctor Manuel de la Torre Valenzuela -Llera -	4,523	9,177	49.28
Humberto Rangel Vallejo -Matamoros -	1,730	218,356	0.79
Victor Manuel Vergara Martínez -Nuevo Laredo -	8,328	163,608	3.86
Jorge Luis Miranda Niño -Nuevo Laredo -	3,956	163,608	2.41
Héctor Michel Salinas Gámez -Padilla -	1,164	8,508	13.68
Carlos Alberto Guerrero García -Río Bravo -	4,013	57,468	6.98
Miguel Ángel Almaraz Maldonado -Río Bravo -	4,243	57,468	7.38
Claudio Alberto Capetillo Gómez -San Fernando -	1,351	25,307	5.33
Nayma Karina Balquarena Pérez -Victoria -	7,557	162,150	4.65
Héctor David Ruiz Tamayo -Victoria -	2,762	162,150	1.70

Una vez analizada la respuesta proporcionada por la Directora Ejecutiva, se concluye que, en efecto, el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales tercero y cuarto, instaura que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante".

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información,...

Ahora bien, una vez analizadas las respuestas proporcionadas por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas y por el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral del IETAM y por lo anteriormente fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho. Se remiten al solicitante el presente acuerdo y anexos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM